

— Para la Notaría de Jaraíz de la Vera (por traslado del señor Domínguez Mena) a D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Barcarrota (por traslado del señor Botana

Torrón) a D. Luis María Sánchez Bernal, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Guadalupe (por traslado del señor Mondaray Pérez) a D.ª María del Carmen Vela Fernández, Notario de oposición.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en cambio de calificación de «suelo no urbanizable» y «suelo urbano» a «suelo apto para urbanizar» de terrenos sitos en finca «Los Ataques».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO. Los Arts. 199 (Título V) y 257 (Título VIII) de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Barcarrota, quedan redactados como sigue:

* Artículo 199: Unidad de Actuación U.A.- 2.

* Definición:

Unidad de Actuación ubicada en terrenos de propiedad privada, in-

cluida en la «Zona II: Residencial Ensanche». Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y conforme a las determinaciones genéricas que el presente Artículo establece.

* Situación:

Area ubicada y delimitada en los planos 2 y 3 de Proyecto y situada al Norte del casco, en la carretera de Badajoz, junto a la U.A.-I.

* Superficies Estimadas:

- Superficie total: 1.565 m².
- Viario: 0 m².
- Zona Verde: 0 m².
- Aprovechamiento resultante: 1.565 m².
- Cesión: 156 m².
- Aprovechamiento lucrativo: 1.408 m².

* Condiciones de Usos, Edificabilidad e Intensidades:

Usos y Edificabilidad:

Los que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

Densidad Máxima Estimada:

Viviendas por Hectárea: 40 Viv./Ha.

Capacidad Estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de Viviendas Estimadas: 7 Viv.

* Ordenación, Condiciones de Urbanización y de Edificación:

Ordenación:

La ordenación básica orientativa se propone en los Planos de Proyecto donde se sugiere el trazado viario principal y se concretará definitivamente en la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, siempre conforme a las determinaciones genéricas del presente Artículo.

Condiciones de Urbanización:

Se deberán adaptar a las ya especificadas en el Capítulo II del Título IV de las presentes Normas. La resolución y el trazado definitivo del viario y de las instalaciones urbanas se deberá detallar en el Estudio de Detalle correspondiente.

Condiciones de Edificación:

Se regirá por las Ordenanzas Particulares de la Zona en la que se encuentra, «Zona II: Residencial Ensanche», Ordenanzas Complementarias y las Condiciones expresas establecidas en el presente artículo.

* Cesiones Establecidas:

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el Artículo 35 de las presentes Normas, en esta Unidad de Actuación será objeto de cesión obligatoria y gratuita, conforme a lo establecido por la Ley del Suelo en sus Artículos 20.1 y 27, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de Electricidad (fuerza y alumbrado), Saneamiento y Agua de la urbanización.
- El 10% del Aprovechamiento resultante de Ordenación de la propia Unidad de Actuación en que se encuentra la finca.

* Sistemas de Gestión:

La promoción prevista será de iniciativa privada.

* Sistema de Actuación:

El sistema de Actuación preferente será el de Compensación y si éste no fuese viable, en segunda instancia el de Cooperación.

* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación.

Esta Unidad de Actuación requerirá para su desarrollo la elaboración y tramitación del correspondiente Estudio de Detalle, la localización y la materialización de las Cesiones previstas y la ejecución de las obras de Urbanización necesarias.

* Objetivos:

Consolidación del Casco y ordenación de los vacíos urbanos existentes posibilitando su desarrollo integral, dotando así al Municipio de terrenos capaces de resolver la necesidad de Suelo Residencial existente durante la vigencia del presente Planeamiento.

TITULO VIII

CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR

* Artículo 257: SAU «Los Ataques».

*Definición y Delimitación:

Constituyen el Suelo Apto para Urbanizar los terrenos que se declaran como tales y delimitados en los planos correspondientes.

*Desarrollo del Planeamiento:

El Plan Parcial será formulado por la propiedad.

*Tramitación del Plan Parcial:

La tramitación del P. Parcial se realizará conjuntamente con esta Modificación Puntual y se realizará conforme a lo dispuesto por el

TRL92 y Reglamentos.

*Determinaciones y Contenido del Plan Parcial.

Conforme a lo dispuesto por el TRL92 y Reglamentos.

*Determinaciones generales:

Se realizará ordenación conforme a diseño de viario establecido por las NN.SS, que tendrá carácter estructurante.

*Ejecución del Planeamiento:

Conforme a lo dispuesto por el TRL92 y Reglamentos.

*Condiciones de Aprovechamiento:

- Uso (genérico del Plan Parcial): residencial.
- Tipología de aplicación: «Zona II: residencial de ensanche».
- Densidad de viviendas: 40 viv/ha.
- N.º máximo de viviendas: 188 viviendas (a efectos de cálculo, ya que dadas las superficies de cesión de este SAU, no se prevé el conseguir este n.º de viviendas).
- Dotaciones:
 - Dotacional educación secundaria: 11.054 m².
 - Sistema espacios libres (Z. V y Juego Niños): 5.208 m².
 - Reserva de SIPS según Anexos de Reglamento de Planeamiento.
 - Reserva de plazas de aparcamiento según Anexos de Reglamento de Planeamiento.
 - Se fijará en Plan Parcial porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección en función del n.º de viviendas fijado por el mismo.

*Obligaciones y cargas de los propietarios:

Serán de titularidad pública, y por tanto de cesión obligatoria las siguientes reservas: Viales, Sistemas de espacios libres, docentes y S.I.P.S (excepto el comercial).

Las superficies a urbanizar quedan fijadas en Plan Parcial.

*Plazos para la adquisición gradual de facultades urbanísticas:

Acordes a TRLS92 y a los plazos del propio Ayuntamiento de Barcarrota.

La propiedad acometerá de forma prioritaria la urbanización de los viales de acceso al SAU., o conjuntamente con la urbanización a cargo del propio Ayuntamiento.

*Régimen jurídico transitorio

En tanto no se apruebe el correspondiente Plan Parcial para este suelo, el régimen urbanístico será similar al de Suelo no Urbanizable.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: E.D.A.R. en Salvatierra de los Barros.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «E.D.A.R. en Salvatierra de los Barros», por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 5 de octubre de 2001.

El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO